



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 3 de agosto de 1992

Núm. 93

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación contra el deudor don Roberto Rernández Fernández, por débitos a la Hacienda Municipal de Carrión de los Condes (Palencia), por el concepto de Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, se procedió con fecha 1 de julio de 1992, al embargo del siguiente vehículo, para responder de la cantidad que asimismo se expresa a que ascienden el principal recargos y costas del procedimiento:

—Vehículo embargado: P-1453-E.

Importe del embargo: 63.042 pesetas.

Se le requiere, conforme determina el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este expediente, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, entreplanta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del

procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga los vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la documentación y llave de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado bien, en el lugar en que sea hallado o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto por desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer recurso en el plazo de un mes, ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, contado desde la fecha siguiente a la de la publicación de este edicto, conforme al art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación expresa si la hubiere, o un año desde la interposición del recurso de reposición, si la resolución del mismo fuera tácita.

Advertencia: Aunque interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se cumple lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 22 de julio de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de la Agencia Estatal de Administración
Tributaria. — PALENCIA

DEPENDENCIA DE INSPECCION

A N U N C I O

Obligado tributario: OBRAS Y ANDAMIOS, S. A.

C. I. F.: A-34029173.

Domicilio: Calle Estrada, núm. 5, entreplanta. Palencia.

Por el presente se le comunica que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo, se ha puesto de manifiesto que por el ejercicio 1987 resultan cuota a ingresar superiores a cinco millones de pesetas y por tanto existen indicios de presuntos delitos fiscales; es por lo que se pone en su conocimiento que quedan suspendidas las actuaciones ordinarias a partir de este momento y de regularización de la situación tributaria del ejercicio 1987 y se procede a practicar diligencias conducentes a instruir expediente de delito fiscal.

Palencia, 27 de julio de 1992. — El Inspector Jefe, Miguel Gil del Campo.

3896

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: «Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga»

Expediente: 3400622

VISTO el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa: «Excelentísimo Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga», presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 23 de julio de 1992, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de la Empresa, de una parte, y los representantes legales de los trabajadores, de otra, el día 4 de junio de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

A C U E R D A:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

CONVENIO COLECTIVO AÑO 1992

Artículo 1.º — *Ambito funcional.*

El presente Convenio que se concierta dentro de la normativa legal sobre la materia, se establece para regular

las condiciones laborales de todo el personal que presta sus servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga de la provincia de Palencia y que sin reunir las condiciones de funcionariado de la Administración Local, desarrollan sus actividades laborales en función de un contrato de trabajo en cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley.

Art. 2.º — *Vigencia.*

Entrará en vigor el presente Convenio a todos los efectos y sea cual sea la fecha que se publique, el día 1 de enero de 1992.

Duración: La duración del presente Convenio será de un año, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1992, considerándose denunciado automáticamente a su finalización.

Art. 3.º — *Concepto retributivos.*

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que por su actividad, nivel y categoría se determinen en el Anexo I de este Convenio. El salario base mensual se regirá por el siguiente criterio: Salario base diario por el número de días del año y dividido entre doce.

A las cantidades que se perciben actualmente en concepto de salario base se les sumarán las percibidas por los conceptos actuales de Plus de Asistencia y Plus Extrasalarial y dicha cantidad global se verá incrementada en el 7,5%, como quedará reflejado en el Anexo I.

Art. 4.º — *Pagas extraordinarias.*

Todas las personas sujetas al presente Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias anuales a razón de Salario Real. El abono de estas gratificaciones se deberá percibir el 15 de junio y el 15 de diciembre.

Art. 5.º — *Plus Convenio.*

A los trabajadores afectados por el presente Convenio se les abonará un Plus Convenio mensual en la cuantía de 3.066 pesetas, que no será absorbido ni compensado por ninguna causa en el futuro.

Plus de penosidad y peligrosidad: Este plus será 25% del salario base para todos los trabajadores en los casos de limpieza de alcantarillas y tuberías de saneamiento y por el tiempo que se dediquen a estos cometidos. Para cualquier otro tipo de trabajo que implique riesgo o peligrosidad, las partes se remiten a la legislación vigente sobre la materia.

Plus de trabajos nocturnos: Los trabajadores que realicen sus trabajos entre las veintidós horas y las seis de la mañana recibirán un Plus de trabajos nocturnos equivalente al 25% del Salario Base.

Siempre que el 80% del trabajo se realice en este horario los trabajadores percibirán la totalidad del plus.

Art. 6.º — *Clausula de revisión salarial.*

Se pacta la cláusula de revisión salarial a partir del incremento pactado en el actual convenio; en caso de que el IPC superase a final del año dicho incremento se revisará el salario hasta un punto por encima del citado incremento. Las cantidades que pudiesen resultar de la citada revisión se abonarán durante el primer trimestre del año 1993.

Art. 7.º — *Antigüedad.*

Se mantienen consolidadas las cantidades que se perciben en la actualidad. Se establece un plus de antigüedad consistente en el 6% del Salario Real por cada cinco años de servicio, contados a partir de la entrada en vigor del Convenio.

Art. 8.º — *Horas extraordinarias.*

Se evitarán al máximo la realización de horas extraordinarias. Las únicas horas que se aceptarán serán aquellas de carácter urgente o estructural que sean estrictamente necesarias; estas horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con el 75% a mayores del precio ordinario. Las horas extraordinarias serán siempre retribuidas, pero si el trabajador optara por descansarlas tendrá derecho a igual recargo que si las cobrara. Las horas extraordinarias que no tengan carácter de urgente, serán de libre aceptación del trabajador.

Art. 9.º — *Jornada laboral.*

La jornada laboral que regirá para la vigencia del presente convenio será de cuarenta horas semanales. Los trabajadores tendrán derecho a quince minutos libres de bocadillo que se considerarán como tiempo de trabajo efectivo.

La jornada laboral se aplicará de acuerdo con el calendario laboral que se pacte de mutuo acuerdo entre las partes.

Art. 10. — *Jubilación.*

Se establece la jubilación especial a los 64 años de edad, conforme al R. D. 1.194/85, de 17 de julio.

Si el trabajador desea jubilarse antes de dicha edad y con independencia de las asignaciones que la Seguridad Social pueda otorgarle, percibirá las siguientes indemnizaciones:

- Jubilación a los 60 años cumplidos: Percibirá cuatro mensualidades de su salario real.
- Jubilación a los 61 años de edad: Tres mensualidades de los mismos conceptos.
- Jubilación a los 62 años de edad: Dos mensualidades de los mismos conceptos.
- Jubilación a los 63 años de edad: Una mensualidad de los mismos conceptos.

Art. 11. — *Vacaciones.*

Serán de treinta días naturales, distribuidos su disfrute entre todos el personal a lo largo del año.

Se fijará, a principio de año, un calendario laboral para que todos los trabajadores puedan organizarse con tiempo suficiente sus vacaciones. Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que sus vacaciones coincidan con el periodo de vacaciones escolares. Si durante el disfrute del periodo de vacaciones el trabajador cayera en situación de I. L. T. y mientras dure la misma no será computable, a efectos de vacaciones; se adjuntará el correspondiente parte de baja otorgado por los servicios médicos de la Seguridad Social.

Art. 12. — *Licencias.*

Para casos de consultas médicas del trabajador, se concederán permisos retribuidos con posterior justificante médico por el tiempo necesario cuando se acredite la necesidad de acompañar a un familiar en primer grado y del cónyuge al consultorio de la Seguridad Social o cualquier otro especialista por prescripción del médico, se tendrá derecho a la retribución del tiempo necesario.

Se establece que en los supuestos de I. L. T. derivados de accidente laboral, los trabajadores percibirán desde el primer día el 100% de sus retribuciones. Si la I. L. T. fuera por enfermedad, los trabajadores percibirán el 100% de sus retribuciones desde el primero al treinta días de la baja.

Los trabajadores podrán disponer de cuatro días anuales

de libre disposición, no acumulable al periodo de vacaciones.

Art. 13. — *Servicio Cementerio.*

El servicio de cementerio deberá ser cubierto en primera instancia con personal voluntario; de no existir este, se realizará en turnos rotativos entre los trabajadores municipales de acuerdo con los turnos previamente establecidos.

Se establece que siempre que se deba llevar a cabo algún enterramiento fuera de la jornada laboral o en festivo, cada trabajador percibirá la cantidad de 2.500 pesetas. Este servicio se cubrirá con un mínimo de cuatro personas.

Otros servicios como traslado o exhumación de restos se harán de forma particular.

Art. 14. — *Ropa de trabajo.*

Se facilitará al personal las prendas adecuadas para el servicio que han de prestar y que, generalmente serán las siguientes:

- Dos buzos o prendas similares que serán entregados el primer semestre del año.
- Un par de calzado adecuado entregado, asimismo en el primer semestre del año.
- Una prenda anorak.

Asimismo se facilitará los pares de guantes necesarios en cada caso a lo largo del año. Igualmente se dotará a los trabajadores de las prendas de agua necesarias adaptadas al clima y función correspondientes.

Todas las prendas se repondrán previa entrega de las viejas y consideradas fuera de uso.

Art. 15. — *Categorías profesionales.*

Categorías profesionales:

- 1.—Capataz.
- 2.—Oficial de primera.
- 3.—Vigilante, Conserje.
- 4.—Oficial de segunda.
- 5.—Peón.
- 6.—Auxiliar Administrativo.

El Ayuntamiento realizará una reclasificación de categorías de mutuo acuerdo entre las partes a la firma del presente Convenio.

Art. 16. — *Fallecimiento e invalidez absoluta.*

Las indemnizaciones por invalidez absoluta como consecuencia de accidente de trabajo, accidente in itinere y las de fallecimiento natural y durante las veinticuatro horas del día y durante todo el año serán percibidas por el trabajador causante o herederos legales con arreglo a lo establecido en el seguro colectivo que se pactará por la plantilla del personal laboral siendo todos los costes a cargo del Ayuntamiento.

La cuantía mínima de dicho seguro será de dos millones de pesetas (2.000.000), para casos de fallecimiento y de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas), para casos de invalidez permanente absoluta. Se establece que estas indemnizaciones experimentarán un incremento anual en igual cuantía que el I. P. C. oficial.

Se entregará copia anual de la póliza suscrita al representante legal de los trabajadores.

Art. 17. — *Plantillas.*

Se informará a los representantes legales de los trabajadores de todo el cambio o variación que se efectúe en la Plantilla de Personal, debiendo recibir la copia básica que la legislación determine cuando se produzcan nuevas contrataciones o se hagan prórrogas de las ya existentes. El

delegado de personal estará presente en los jurados de contratación del nuevo personal con voz y voto.

Con la carta del preaviso de finalización del contrato se pasará al trabajador una propuesta de finiquito.

Art. 18. — *Ayuda escolar.*

Si el Ayuntamiento constituye un sistema de becas en el futuro, los trabajadores del mismo serán los primeros beneficiarios de estas ayudas.

Art. 19. — *Derechos sindicales.*

Los que recoge la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y los contemplados en la Ley Orgánica de libertad sindical.

Las horas sindicales del Delegado de Personal serán acumulables por trimestre.

Se reconoce la figura del Delegado Sindical con los mismos derechos del representante de los trabajadores, incluido el de quince horas mensuales retribuidas y también acumulables por trimestre.

Art. 20. — *Condiciones especiales.*

Se mantendrá el complemento absorbible actual en la misma cuantía y para los mismos trabajadores que lo perciben actualmente, excepto para la trabajadora que presta las funciones de Auxiliar Administrativo.

Art. 21. — *Comisión de Convenio.*

Se crea una comisión compuesta por los mismos integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento, cuyo cometido será la interpretación del Convenio, el cumplimiento del mismo, servir de arbitraje en el caso de posibles diferencias, etc.

La comisión negociadora convocada por alguna de las partes deberá reunirse en un plazo máximo de tres días laborables desde la recepción de la convocatoria.

Disposición final.

Para cuantas cuestiones pueda surgir a lo largo de la vigencia del presente Convenio y que no se haya previsto en las cláusulas anteriores, se estará siempre a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y a cuantas disposiciones legales se encuentren en vigor a cada momento.

Herrera de Pisuerga, 17 de junio de 1992. — El Representante del Ayuntamiento, Teodoro Rivero Ruiz. — El Representante de los Trabajadores, Miguel Angel Estébanez Antolín.

A N E X O I

TABLAS SALARIALES CONVENIO 1992

Categorías profesionales	Salario base diario	Salario base mensual
Capataz	3.058	93.269
Oficial de primera	3.003	91.591
Vigilante - Conserje	2.973	90.676
Oficial de segunda	2.973	90.676
Peón	2.943	89.761
Auxiliar Administrativo	2.943	89.761

—*Plus Convenio:* 3.066 pesetas mensuales para todas las categorías.

—*Plus de Penosidad y Peligrosidad:* 25% del salario base en aplicación del art. 5.º del presente Convenio Colectivo.

—*Plus de trabajos nocturnos:* 25% del salario base en aplicación del art. 5.º del presente Convenio Colectivo.

—*Antigüedad:* 6% salario real por cada cinco años de servicio.

3860

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don Luis Marco Medel, Director en funciones, de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradores de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación, de no entablar recurso en tiempo y forma habrán de abonar la multa impuesta en metálico en Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Alonso Fernández de Madrid, sin número, de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP.—90/92.—PEDRO MELERO GARCIA. — Actividad: Comercio menor. — Domicilio: Calle Mayor, 168, Palencia. — Fecha: 01-04-92. — Importe: 10.000 pesetas.

—SP.—91/92.—PEDRO MELERO GARCIA. — Actividad: Comercio menor. — Domicilio Calle Mayor, 168, Palencia. — Fecha: 01-04-92. — Importe: 50.100 pesetas.

SP.—99/92.—FELIX MARTIN FRANCO. — Actividad: Hostelería. — Domicilio: "Hospital General Río Carrión", Palencia. — Fecha: 01-04-92. — Importe: 50.100 pesetas.

SP.—100/92.—DANIEL CASTRILLEJO CASARES. — Actividad: Ind. del calzado, vestido y otros. — Domicilio: Calle Colón, 1. Palencia. — Fecha: 01-04-92. — Importe: 50.100 pesetas.

SP.—142/92.—SIETE MARES, S. L. — Actividad: Venta de congelados. — Domicilio: Real Villacedre, Santovenia de Valdoncina (León). — Fecha: 24-04-92. — Importe: 50.100 pesetas.

SP.—168/92.—ISABEL CUE GARCIA. — Actividad: Comercio menor. — Domicilio: Calle Doña Urraca, 7, Palencia. — Fecha: 24-04-92. — Importe: 50.100 pesetas.

SP.—175/92.—NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA, S. A.— Actividad: Construcción maquinaria y material eléctrico. — Domicilio: Carretera Las Callejas, sin número, Villamuriel de Cerrato. — Fecha: 24-04-92. — Importe: 50.100 pesetas.

SP.—229/92.—COMERCIAL DE LA CRUZ VEGA. — Actividad: Comercio al por mayor. — Domicilio: Polígono Industrial, Calle Sevilla, 15, Palencia. — Fecha: 05-05-92. — Importe: 50.100 pesetas.

SP.—234/92.—DOMICIANO ALEJOS MARIN. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Calle Pastores, 10, Palencia. — Fecha: 20-05-92. — Importe: 50.100 pesetas.

SP.—241/92.—CONSTRUCCIONES JUBETE, S. L. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Travesía de San Sal-

vador, sin número, Villarramiel (Palencia). — Fecha: 11-05-92. — Importe: 80.000 pesetas.

Palencia, 24 de julio de 1992. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.
3873

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.319 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de junio de 1992 (Expediente 18342/91), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia de 5 de diciembre de 1990, confirmatoria del acta de infracción 626/90, por no respetar el tiempo de descanso mínimo entre jornada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

3894

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel; Magistrada-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 413/91, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia del Procurador Herrero Ruiz, en representación de Finamersa Entidad de Financiación, contra Santiago Leonardo Montero Rodríguez y Rosario Ballesteros González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

—1.—URBANA: Trece, vivienda tipo A, en la planta segunda en la casa en Venta de Baños (Palencia), al pago del

Campo, hoy calle Churruca, núm. 1. Mide: 114,17 metros cuadrados construidos y útiles, según cédula de calificación definitiva 89,60 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.140, libro 60, folio 123, finca núm. 8.468, cuarta del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Valorada en 6.500.000 pesetas.

—2.—Una cuarentaava parte indivisa, con asignación del uso exclusivo de plaza de garaje, señalada con el número 18, ubicada en la siguiente finca: Urbana, uno, local en planta sótano con entrada independiente por una rampa situada a la altura de la planta baja del edificio, situada en la calle Nueva, s'ta en Venta de Baños, al pago del Campo, hoy calle Churruca, a la derecha del portal núm. 3 de acceso a las viviendas. Tiene una superficie construida de 834,02 metros cuadrados. La rampa tiene una superficie construida de 37,44 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.294, libro 67, folio 5, finca núm. 8.854, segunda del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Valorada en 500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, el próximo día 29 de septiembre, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — El tipo del remate será valorado en cada finca en concreto, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3433, del BBV Oficina Principal, el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél el veinte por ciento del tipo del remate.

Cuarta. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 27 de octubre, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de noviembre,

también a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

3852

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo número 408/89, promovidos por BNP de España, S. A., contra Luis Miguel García García y María Angela Martín Blanco, con domicilio desconocido, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente: «...Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.506 de L. E. Civil, hágase saber el precio ofrecido de 25.000 pesetas por el vehículo subastado, a los deudores, los cuales dentro de los nueve días siguientes podrán pagar al acreedor, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura...».

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Luis Miguel García García y María Angela Martín Blanco, libro y firmo la presente en Palencia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. —El Secretario, Margarita Martín Zamora.

3890

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña Ana Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez en funciones del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de desahucio núm. 264/92, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo, entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA NUM. 209. — En Palencia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — En el juicio de desahucio núm. 264/92, formulado por el Procurador señor don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de doña Pilar Iglesias Gómez, y bajo la dirección letrada de D. Trinidad Infante; frente a doña Milagros Benito Alejos y esposo, por falta de pago.

FALLO: Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Herrero Ruiz, en nombre y representación de doña Pilar Iglesias Gómez; contra doña Milagros Benito Alejos, y en su virtud, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto del piso sito en calle Caracas, núm. 6-4.º-A, de Palencia, condenando a la demandada al desahucio del mismo y dejarlo libre y a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere en el plazo legal; con expresa imposición de costas a la demandada. — Notifíquese la presente sentencia a la demandada en rebeldía, conforme el artículo 283 de la L. E. Civil, si no se pidiera su notificación personal. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del

presente se notifica la sentencia transcrita a la demandada rebelde doña Milagros Benito Alejos.

Dado en Palencia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. — Ana Carrascosa Miguel (en funciones. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

3889

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: En los autos núm. 96/92, de juicio verbal civil, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“SENTENCIA NUM. 98. — En Cervera de Pisuerga, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — Doña María Angeles González González, como Juez de primera instancia número dos de esta villa y partido, ha visto los autos núm. 96/92, juicio verbal civil sobre beneficio de justicia gratuita promovido por doña María Rosario Verdial Rojo, vecina de Guardo, representada por la Procuradora señora doña Ana Valbuena Rodríguez y defendida por la Letrada doña Carmen Prieto García, frente a don Juan-Daniel Diez Méndez y señor Abogado del Estado.

FALLO. — Estimando la demanda de petición de beneficio de justicia gratuita deducida por la Procuradora doña Ana-I. Valbuena Rodríguez, en nombre y representación de doña María Rosario Verdial Rojo, debo conceder y concedo a la indicada el beneficio legal solicitado, para litigar frente a don Juan-Daniel Diez Méndez, en la demanda de separación matrimonial núm. 94/92. No hago una expresa condena en costas.

Frente a esta sentencia cabe recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos originales. — María Angeles González. — Rubricado. — Sigue la publicación ...”.

Lo relacionado concuerda con su original a que me refiero y remito caso necesario y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Juan-Daniel Diez Méndez, ante el ignorado domicilio; expido el presente en Cervera de Pisuerga, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — Jesús Martín Llorente.

3891

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y a instancia de doña Teresa de Jesús Alonso Ruiz, se tramita expediente sobre declaración de herederos número 229/92, de don Luis Alonso Ruiz, reclamándose herencia para sus hermanos de doble vínculo Marcos, Teófila, Teresa de Jesús y César Alonso Ruiz.

Se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del

presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que comparezcan ante este Juzgado y hagan valer su derecho.

Dado en Carrión de los Condes, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

3782

Administración Municipal

SAN CEBRIAN DE MUDA

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1992, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra titulada «Restauración de Fuentes y Asfalto de Plaza en San Cebrián de Mudá», del Habitat Minero, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.
- 5.—Certificado de estar al corriente de pagos, expedido por la T. G. S. S. y Delegación de Hacienda.

San Cebrián de Mudá, 2 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

3487

VILLOVIECO

E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de

abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento de fincas rústicas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el núm. 2 del art. 122, antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

1.—Finca rústica Las Cuestas; Polígono 9; Parcela 15; Extensión: 7-34-00; Con un tipo de licitación de 60.000 pesetas, para el primer año de arrendamiento.

a) *Objeto del contrato.* — El contrato tendrá por objeto el arrendamiento de la finca rústica anteriormente descrita.

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de seis años, dando comienzo el día 1 de octubre de 1992, y terminará el día 30 de septiembre de 1998.

c) *Tipo de licitación.* — Como tipo de licitación se señala para cada finca para la primera anualidad la cantidad consignada anteriormente, cantidad que experimentará el aumento del tres por ciento.

d) *Dependencias donde se hallan expuestos al público el Pliego de Condiciones y resto de la documentación.* — En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez hasta las trece horas, todos los días hábiles, hasta la fecha en que se celebre la subasta.

e) *Garantía provisional.* — La garantía provisional se fija en el 2 por 100 del tipo de tasación.

f) *Garantía definitiva.* — La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija el 4 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

Ambas garantías deberán constituirse en la Caja de la Corporación.

g) *Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas.* — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez hasta las trece horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de la "Comunidad Autónoma".

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las doce horas.

h) *Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.* — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, profesión agricultor y vecino de (.....), con domicilio en la calle núm., y con D. N. I. número, enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento de, para el arrendamiento de fincas rústicas, sitas en el término municipal de, y enterado asimismo de todos los documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicita le sea adjudicada en arrendamiento, en las condiciones que en el Pliego se señalan, la siguiente finca rústica:

Finca rústica señalada con el núm. del Pliego de condiciones, que figura en el mismo con los siguientes datos:

Asimismo hace constar que se compromete a aceptar la adjudicación con sujeción estricta al Pliego de condiciones, que conoce en toda su integridad, en la cantidad de (en letra) (.....) pesetas para la primera anualidad, con los aumentos que para cada año de arrendamiento se señalan en el Pliego de condiciones.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación, la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de, para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Villovieco, 10 de junio de 1992. — El Alcalde, Manuel Garrachón.

3093

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1992

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince

días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Villalcázar de Sirga

3876

PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, para el ejercicio de 1992, queda el mismo expuesto en la Secretaría de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Villarramiel

3754

PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1992, queda el mismo expuesto en la Secretaría de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Villarramiel

3763